



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA


REFS.: N°s 226.901/13
229.778/13
167.359/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 15 SET 14 *71675

15 SET 14 *71670 Cumpló con remitir a Ud. copia del
oficio N° de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,


GRACIELA LEPE URIBE
ABOGADO
Jefe Comité de
Remuneraciones y Fuerzas Armadas
División Jurídica
Por Orden del Contralor General

A LOS SEÑORES
LUIS CORDERO VEGA Y RODRIGO VALLEJO GARRETÓN
AVENIDA ISIDORA GOYENECHEA N° 3477, PISO 5
LAS CONDES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REFS.: N°s. 226.901/13
FCC 229.778/13
167.359/14

PERSONAL DE EMPRESAS DE MONITOREO DE ALARMAS QUE CUMPLE LABORES DE VERIFICACIÓN PRESTA SERVICIOS DE SEGURIDAD, POR LO QUE SE ENCUENTRA AFECTO AL ARTÍCULO 5° BIS DEL DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981, Y SUJETO A LA TUICIÓN Y CONTROL DE CARABINEROS DE CHILE. ADEMÁS, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INVALIDAR EL DECRETO QUE OBLIGA A AQUELLAS A CONECTARSE A ESA INSTITUCIÓN POLICIAL E IMPONE COBROS POR FALSAS ALARMAS.

SANTIAGO, 15 SET 14 *71670


Se ha dirigido a esta Contraloría General don Cristian Vilches Riumalló, en representación de ADT Security Services S.A. consultando sobre la antijuridicidad que afectaría al informe de fiscalización emitido por la Prefectura Santiago Oriente de Carabineros de Chile, cuya copia acompaña, emitido al término de una visita inspectiva realizada por ese organismo policial a dicha empresa, a iniciativa conjunta con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según señala. Lo anterior por cuanto estima que sus conclusiones -referidas a requisitos de idoneidad y capacitación de sus trabajadores, condiciones laborales, estipulaciones contractuales con los usuarios, protocolos de seguridad, entre otros-, exceden el marco regulatorio fijado por la normativa pertinente.

En similares términos don Mauricio Moya Zamora, en representación de la Asociación Chilena de Empresas de Alarmas y Seguridad A.G. -ACHEA-, también requiere la intervención de este Organismo Contralor respecto de la actuación de dicha dependencia policial, refiriéndose, además, a la situación de otra empresa que presta los mismos servicios.

Luego, el señor Moya Zamora manifiesta que el decreto exento N° 41, de 1996, del entonces Ministerio del Interior, que autoriza conexión a centrales de comunicaciones de Carabineros de Chile, fue modificado por el decreto exento N° 4.167, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obligando a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad a conectar sus sistemas de alarmas a las centrales de comunicaciones de las distintas unidades policiales -antes dicha conexión era voluntaria-, e impone el pago de una suma de dinero por concepto de falsas alarmas, lo que en su opinión se traduciría en una regulación de una actividad económica lícita y la aplicación de sanciones administrativas sin fuente legal, por lo que solicita que se ordene la invalidación del último de los instrumentos indicados.

Requerido al efecto, Carabineros de Chile emitió un informe sobre las irregularidades que habría cometido ADT Security Services S.A.

Por su parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública informa que no intervino en la ejecución material de la fiscalización cuestionada, ni en la elaboración del informe, sino que su participación fue indirecta.


**AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR DE
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE**